Expediente	**12.314/26**
Ordenanza	**3.807/26**
Sesión	**4° Ordinaria**
Fecha	**08/04/2026**

ORDENANZA Nro. 3.807 :

VISTO:

El ACTA ACUERDO suscripta, en fecha 22 de octubre de 2025, por el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Arrecifes y el Departamento Ejecutivo Municipal, el Decreto Municipal Nro. 608/25, de fecha 23 de octubre de 2025, y la Ordenanza 2.689/2016, que regula la relación de empleo público en el ámbito de la Municipalidad de Arrecifes, reglamentaria de la Ley Provincial 14.656, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho acuerdo se logró luego del conflicto colectivo de trabajo suscitado durante el año 2025, que tramitó ante la Delegación Regional de Pergamino del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, actuaciones administrativas identificadas como EX-2025-32195561-GDEBA-DLRTYEPERMTGP "Sindicato de Trabajadores Municipales Arrecifes c/ Municipalidad de Arrecifes".

Que, mediante el Decreto Municipal mencionado en el visto del presente, se otorgó a los agentes municipales de planta permanente y transitoria una bonificación no remunerativa de Pesos Ciento Veinte Mil ($: 120.000,00), aplicable a partir de los haberes de septiembre 2025 hasta febrero 2026, con ello quedó cerrada la recomposición salarial del año 2025 y hasta marzo 2026, conforme surge del acta respectiva.

Que, siguiendo con el acuerdo suscripto, hacia marzo de 2026, se debe incorporar como remunerativa la mitad de la suma otorgada en concepto de bonificación y sostener la restante mitad como no remunerativa hasta el mes de junio de 2026, oportunidad en que la suma sea incorporada como remunerativa.

Que, la Ordenanza 2.689/2016 no contempla las bonificaciones no remunerativas como una herramienta de carácter excepcional y transitoria de mediano plazo que permita tanto al Departamento Ejecutivo Municipal como a las distintas entidades gremiales que alcancen la representatividad necesaria conforme lo dispone la Ley Provincial 14.656 en su artículo 52°, arribar a acuerdos que destraben situaciones de conflicto laboral.

Que, en el acta acuerdo suscripta el día 22 de octubre de 2025 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Arrecifes, se acordó el pago de una bonificación no remunerativa y un calendario de pagos, que luego fue formalizada mediante el mencionado Decreto Municipal Nro. 608/25, cuya convalidación corresponde que sea solicitada al Honorable Concejo Deliberante.

Que, asimismo, se ha dictado el Decreto Municipal Nro. 133/26, que da cuenta de lo aquí reseñado, mediante el cual se incorporó como bonificación remunerativa la

mitad del bono oportunamente otorgado, por la suma de pesos Sesenta Mil ($: 60.000,00) la que será abonada de marzo en adelante a los agentes municipales de planta permanente y transitoria, y se dispuso mantener por el plazo de tres (03) meses -marzo, abril y mayo- una bonificación no remunerativa por idéntica suma, conservando los efectos de la recomposición salarial acordada, la que a partir de junio 2026 se incorporará al cincuenta por ciento (50%) restante de carácter remunerativo, abonándose en su totalidad con los haberes de dicho periodo mensual.

Que, asimismo, resulta necesario plantear la incorporación de un inciso al artículo 50° de la Ordenanza 2.689/2016, el que regula los distintos adicionales y bonificaciones correspondientes a las retribuciones de los agentes, a los fines de instrumentar una herramienta de carácter excepcional y transitoria, que permita al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la implementación de una bonificación no remunerativa, la que podría extenderse por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, y que luego pueda ser llevada paulatinamente a remunerativa, ya sea como bonificación o bien mediante su incorporación al básico de cada categoría.

Que, a tales fines, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: Convalidase el acta acuerdo, suscripta en fecha 22 de octubre de 2025, por el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Arrecifes y el Departamento Ejecutivo Municipal, y en consecuencia reconózcase la bonificación no remunerativa otorgada a los agentes municipales de planta permanente y transitoria de Pesos Ciento Veinte Mil ($: 120.000,00), aplicable a partir de los haberes de septiembre 2025 hasta febrero 2026, con la correspondiente incorporación como remunerativa en la forma establecida en el referido convenio.

Artículo 2°: Incorpórese el **"INCISO L: BONIFICACION NO REMUNERATIVA"** al artículo 50° de la Ordenanza Municipal Nro. 2.689/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para otorgar, Bonificaciones no Remunerativas a los distintos agentes municipales, las que serán de carácter excepcional, debidamente fundado, transitoria de mediano plazo, y que no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del haber básico de la categoría 25, ni extenderse más allá de los veinticuatro (24) meses".-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 9 de abril de 2026.-

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – **Decreto Nro. 949/26**

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ARRECIFES

Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante